

INFORME	
Asunto:	Propuesta Orden por la que se establece el contenido del documento técnico de Evaluación de Repercusiones en la Red Natura 2000.

La nueva Disposición Adicional decimoquinta de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada de la Región de Murcia, añadida a través del Decreto-Ley n.º 4/2021, de 17 de junio, de simplificación administrativa en materia de Medio Ambiente, Medio Natural, Investigación e Innovación Agrícola y Medioambiental, regula el Informe de Afección a la Red Natura 2000 de la Región de Murcia, en el marco de lo dispuesto por la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, de Patrimonio Natural y de la Biodiversidad y la Disposición Adicional Séptima de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre.

La práctica administrativa de los últimos años ha revelado la necesidad de clarificar, en la medida de lo posible, la documentación técnica que debe acompañar a la solicitud de este informe, de forma que se pueda determinar con la mayor agilidad el procedimiento a seguir para la aprobación e impulso de los proyectos, planes y programas con la máxima garantía de conservación y no afección a la Red Natura 2000, previa valoración de la concurrencia de las circunstancias recogidas en la citada Disposición Adicional Séptima, de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, por el órgano competente.

A través de la presente orden se pretende dar cumplimiento a lo establecido en el apartado cuarto de la nueva disposición adicional, según el cual, el documento técnico necesario para realizar la evaluación de repercusiones sobre la Red Natura 2000 de planes, programas y proyectos se desarrollará reglamentariamente mediante Orden del consejero competente en materia de medio ambiente.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General del Medio Natural, en uso de las facultades que me otorga el artículo 16.2.d) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto

La presente Orden tiene por objeto establecer el contenido del documento técnico necesario para realizar la evaluación de repercusiones sobre la Red Natura 2000 de planes, programas o proyectos, conforme a lo establecido en la Disposición Adicional decimoquinta de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada de la Región de Murcia.

Artículo 2. Ámbito de aplicación

La presente Orden será de aplicación a todos aquellos planes, programas o proyectos que puedan afectar de forma apreciable a los espacios Red Natura 2000 de competencia autonómica de forma exclusiva, ya sea individualmente o en combinación con otros planes, programas o proyectos.

Artículo 3. Solicitud de informe de afección y contenido del documento técnico de Evaluación de Repercusiones en la Red Natura 2000.

1º. A solicitud del promotor del plan, programa o proyecto de aquellos planes, programas y proyectos que puedan afectar a espacios de la Red Natura 2000 de competencia autonómica de forma exclusiva, o de cualquier otro órgano administrativo competente para su autorización o aprobación, el órgano de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que asuma las competencias y funciones en materia de planificación y gestión de espacios naturales protegidos por la Red Natura 2000, como actuación previa antes de su aprobación o adopción, emitirá, un informe de afección a Red Natura 2000 de la Región de Murcia.

2º. A la solicitud del informe de afección a la Red Natura 2000 de la Región de Murcia, se acompañará la documentación técnica del plan, programa o proyecto, así como un documento técnico de evaluación de repercusiones de éste en la Red Natura 2000, que tendrá en cuenta los objetivos de conservación de cada lugar y las determinaciones de los planes de gestión de dichos espacios que tengan relación con el mismo, en su caso, y cuyo contenido mínimo se ajustará a lo siguiente:

1. Antecedentes.
2. Descripción del proyecto:
 - a) Ámbito de actuación e identificación de los espacios Red Natura 2000 afectados.
 - b) Descripción general del proyecto:
 1. Objeto y justificación, indicándose, si procede, su posible relación con la gestión del lugar o lugares afectados o si es una actividad expresamente permitida por el plan de gestión del espacio.
 2. Descripción de actuaciones previstas, incluyendo obras, instalaciones o actuaciones de carácter auxiliar o complementario, durante la construcción, funcionamiento y cese.
3. Análisis y selección de alternativas:
 - a) Descripción de alternativas estudiadas y sus potenciales impactos.
 - b) Conclusiones y justificación de la alternativa seleccionada
4. Identificación de los lugares Red Natura 2000 afectados, y en su caso, de otros elementos del paisaje primordiales para la coherencia de la Red:
 - a) Plano general con la actuación y los espacios Red Natura 2000.
 - b) Para cada uno de los espacios afectados se identificará:
 - Regulación de los usos y las actividades aplicable, según las directrices y regulaciones contempladas en el Plan de Gestión.
 - Relación de hábitats, especies objeto de conservación y elementos clave del Plan de Gestión, destacando los que efectivamente resultan afectados por la alternativa seleccionada.
 - c) Relación de otros espacios que pueden verse afectados por efectos indirectos.
5. Identificación, análisis y valoración de las repercusiones sobre el estado de conservación de los hábitats y especies por los que se ha designado el lugar, sobre el resto de los objetivos de conservación especificados en el correspondiente plan de gestión, y en su caso sobre la conectividad con otros espacios y sobre los demás elementos que otorgan particular importancia al espacio en el contexto de la Red y contribuyen a su coherencia. La valoración de estos impactos se realizará para todas las fases del proyecto (construcción, explotación y desmantelamiento).

En concreto se evaluarán los siguientes impactos:

 - a) Impactos directos e indirectos.
 - b) Impactos acumulativos y/o sinérgicos originados por la combinación de las actuaciones del proyecto con los impactos identificados de otros proyectos ya ejecutados o en desarrollo que afecten a esta misma zona, de los que se tenga constancia que se han ejecutado después de su declaración como Natura 2000

6. Medidas preventivas, correctoras y compensatorias: descripción de cada una de estas medidas, relacionándolas con los impactos correspondientes sobre hábitats y especies.
7. Análisis global de impactos sobre Red Natura 2000:
 - a) previsión del grado de mitigación o corrección del impacto conseguido y los efectos residuales resultantes, asociado a las medidas propuestas.
 - b) Valoración de si los efectos residuales tienen o no, un impacto significativo sobre los elementos de interés comunitario, la integridad del lugar Natura 2000, o la coherencia global de la Red-
8. Programa de seguimiento y vigilancia: programa de seguimiento y vigilancia de las medidas preventivas y correctoras propuestas, que incluirá un calendario del seguimiento para cada medida y la metodología de dicho seguimiento.
9. Resumen y conclusiones con los principales aspectos a tener en cuenta en la Evaluación de Repercusiones.

Artículo 4. Autoría del documento técnico de Evaluación de Repercusiones en la Red Natura 2000

El documento técnico de Evaluación de Repercusiones en la Red Natura 2000 deberá ser realizado por personas que posean la capacidad técnica suficiente de conformidad con las normas sobre cualificaciones profesionales y de la educación superior, y tendrán la calidad necesaria para cumplir las exigencias de las Leyes. Además, los autores serán responsables de su contenido y de la veracidad de la información.

En dicho documento deberá identificarse adecuadamente al autor o autores, indicando su titulación y, en su caso, profesión regulada, así como datos para contactar. El documento técnico y cualquier otra documentación complementaria que se acompañe, deberá presentarse firmado electrónicamente por sus autores.

Artículo 5. Forma de presentación del documento técnico de Evaluación de Repercusiones en la Red Natura 2000

1º. El documento elaborado se presentará en formato PDF, protegidos contra escritura, pero permitiendo capturar y copiar la información contenida, de tal modo que pueda ser utilizada para el análisis de esta. Es conveniente que los ficheros incluyan exclusivamente la información del plan o proyecto que debe evaluarse, evitando añadir información adicional que dificulta el tratamiento de la información y ralentiza el proceso de evaluación de repercusiones.

2º. La cartografía se presentará en ficheros de formato de código abierto compatibles con los programas de SIG vectorial, preferiblemente en archivos shape (.dbf, .prj, .sbn, .sbx, .shp y .shx), en coordenadas UTM y sistema de referencia ETRS89 Huso 30 N (EPSG 25830). La información alfanumérica de los datos geográficos aportados será la necesaria para una correcta caracterización temática de los distintos elementos gráficos.

Es recomendable que se presente, si procede, la siguiente cartografía digital, indicando si se trata de información de referencia oficial o de elaboración propia:

- a) Zonificación Red Natura 2000.
- b) Distribución de los elementos claves del espacio protegido Red Natura 2000.
- c) Vegetación y hábitats de interés comunitario.
- d) Usos del suelo
- e) Cartografía temática para la valoración de los impactos resultantes de la realización del proyecto.
- f) Cartografía temática con las medidas protectoras, correctoras y/o compensatorias.

Disposición final única.- Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.